

Bases Doctrinales

Entre las principales aportaciones de la doctrina procesal moderna podemos destacar, quizá como las más importantes, las dos siguientes. En primer término, la distinción entre la relación jurídica que se constituye y desarrolla entre las partes, el juzgador y los demás sujetos que intervienen en el proceso, es decir, entre la relación jurídica procesal, por un lado y, por el otro, la relación jurídica material o sustancial, que se supone que existe entre las partes, sobre la cual versa el litigio o conflicto que va a dar contenido al proceso y que va a ser materia del pronunciamiento de fondo en la sentencia. La segunda gran contribución ha consistido en el deslinde conceptual entre el derecho subjetivo material invocado por la parte actora como fundamento de su pretensión, y la acción como derecho subjetivo procesal que se ejerce para promover un juicio ante el tribunal competente, obtener de este una sentencia sobre una pretensión litigiosa y lograr, en su caso, la ejecución forzosa de la sentencia.

Oscar von Bülow, autor del libro *La teoría de las excepciones procesales y los presupuestos procesales* a partir del cual se inició la distinción mencionada en primer lugar, escribía:

El tribunal no solo debe decidir sobre la existencia (del derecho material controvertido), sino que, para poder hacerlo, también debe cerciorarse si concurren los requisitos de existencia del proceso mismo: además de (la cuestión concerniente a la relación jurídica litigiosa) (*res in iudicium deducta*), tiene que (verificar la referente a la relación jurídica procesal) (*iudicium*). Este dualismo ha sido siempre decisivo en la clasificación del procedimiento judicial. Él ha llevado a la división del proceso en dos (fases), de (las) cuales (una) se dedica (al examen de la relación jurídica material y la otra, a la verificación) de los presupuestos procesales.